



REGLAS DE OPERACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN EN LÍNEA.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general para la Comunidad Universitaria y establece las bases específicas para el desarrollo de la impartición de clases en la modalidad de educación en línea; por lo que las disposiciones establecidas en el presente se sujetarán a las establecidas en el *Reglamento General Universitario* aprobado en el mes de julio del 2020 por el Consejo General de Gobierno, así como por los *Acuerdos* emitidos por la Rectoría de la institución.

Artículo 2.- La institución deberá, ante la contingencia nacional por COVID-19 y con la finalidad de proteger en todo momento la integridad de la Comunidad Universitaria, impartir los cursos de sus planes de estudio en la modalidad en línea.

La institución capacitará a su alumnado y a su profesorado para el uso de las tecnologías de la información y programas de *software* propias para la optimización del proceso enseñanza – aprendizaje.

Artículo 3.- Los docentes e instructores de la institución serán responsables del material de enseñanza - aprendizaje que utilicen en el transcurso del curso a impartir, debiendo subirlo a la plataforma institucional, previa validación de la Dirección General Académica, a más tardar cinco días antes del comienzo del mismo. De igual manera, si así lo desea, podrán enviarlo para que el equipo de sistemas de la institución se encargue de ello.

El material utilizado por el profesorado deberá constar de:

- I. Objetivo general del curso;
- II. Temario a desarrollar;
- III. Desglose del contenido temático por semana;
- IV. Criterios de evaluación;
- V. Contenido (Material y actividades);
- VI. Evaluaciones en formato de opción múltiple; y
- VII. Fuentes de referencias del contenido desarrollado.

Artículo 4.- Las sesiones serán presenciales en el horario que el encargado de Control Escolar del área de estudio otorgue al profesorado y al alumnado. Dicha información deberá entregarse al menos 15 días antes del inicio de clases para los docentes y 5 días para los alumnos.

1





Los docentes e instructores deberán conectarse a su clase al menos cinco minutos previos al horario señalado, vistiendo ropa adecuada a su ejercicio docente y haciendo visible un ambiente con un fondo adecuado para las sesiones, sin presentar distorsiones visuales o auditivas que puedan alterar la impartición de las asignaturas o cursos.

En el caso de los alumnos se sujetará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

No serán ambientes con un fondo adecuado para el ejercicio de las sesiones educativas, cuando el alumno, docente o instructor se encuentre acostado, comiendo o realizando alguna actividad ajena a la propiamente docente.

Artículo 5.- El docente pasará lista en cada sesión de clase. La tolerancia será de 5 minutos, después de los éstos, el alumno tendrá un retardo. Por cada 3 retardos se contabilizará una inasistencia.

Para que la asistencia sea válida, el alumno deberá permanecer la totalidad del tiempo marcado para la sesión de clase.

Artículo 6.- Tanto docente o instructor, como alumno, deberán mantener encendida, durante el periodo de las sesiones educativas, la cámara de su dispositivo electrónico.

Los alumnos deberán tener apagados los micrófonos. Los podrán activar cuando así lo solicite el docente, para expresar alguna aportación a la clase o hacer alguna pregunta.

La plataforma institucional registrará automáticamente el periodo en el que el docente o instructor y alumno permaneció en ella haciendo sus actividades académicas.

Artículo 7.- Alumnos y docentes se comprometen a que las sesiones educativas se desarrollen en un ambiente de respeto y armonía, por lo cual, no están permitidas las expresiones que discriminen, ofendan o atenten la dignidad de la persona. En caso de incumplimiento, el docente podrá apegarse a los estipulado en *Reglamento General Universitario*.

Artículo 8.- El alumno entregará sus actividades académicas en la plataforma institucional en el plazo señalado por el docente o instructor, medio por el cual recibirán su calificación.

Las actividades académicas no entregadas en el plazo señalado por su docente e instructor no serán computadas para la calificación final, salvo justificación alguna.

Artículo 9.- Los titulares de las Direcciones de Aviación y/o de Licenciaturas y Posgrados, podrán estar presentes en todas las sesiones educativas con la finalidad de cerciorarse de que las mismas no presenten problemas técnicos.

2





Artículo 10.- Las evaluaciones se realizarán en tiempo real en día y hora señalada por la institución, como lo establece el Reglamento General Universitario, y serán efectuadas por el alumno en la plataforma institucional, la cual, automáticamente, arrojará su calificación inmediatamente. Para tal efecto los alumnos deberá mantener encendida la cámara de su dispositivo electrónico.

Transitorios.

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de que la Rectoría la haga de su conocimiento ante la Autoridad Federal Educativa.

Segundo.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por dispuesto lo emitido por los *Acuerdos* emitidos por el Consejo General de Gobierno y/o la Rectoría.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Así lo provee el H. Consejo General de Gobierno y lo ejecuta el C. Rector de Centro Universitario EAV en cumplimiento al artículo 135 del presente ordenamiento. *Cúmplase y comuníquese.*

LA RECTORÍA.

3